

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo del 2026.

**Código del Proyecto:** 5.25.19

**Denominación del Proyecto:** Mantenimiento Flota Vehicular Policía de la Ciudad.

**Tipo de Auditoría:** Desempeño.

**Dirección General:** Dirección General Logística y Flota.

**Período bajo examen:** 2024.

**Objeto de la auditoría:** La Subsecretaría de Gestión Administrativa (Unidad Ejecutora 3204), específicamente la Dirección General Logística y Flota, la cual ejecuta su presupuesto a través del Programa n°100: “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”.

**Objetivo de la auditoría:** Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que el objetivo de la presente auditoría consistiría en examinar si las actividades, operaciones financieras e información de la DGLF, respecto del mantenimiento de la flota policial, cumplen en los aspectos significativos con el marco normativo vigente y con las obligaciones contractuales aplicables. En ese marco, el cumplimiento normativo y contractual se considerará como criterio de referencia para evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión y de los resultados obtenidos en la prestación de los servicios.

**Limitaciones al alcance:** No hubo.

### **1) Observaciones**

#### **1.1. Vinculada a ambas contrataciones.**

- 1) No se verificó la existencia, formalización ni disponibilidad de indicadores que permitan medir en forma objetiva y trazable el desempeño del servicio, lo que demuestra un ambiente de control interno débil que limita la capacidad de evaluación de resultados y la toma de decisiones<sup>12</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley 70, artículo 7, inciso c) “Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad”

<sup>2</sup> En el descargo realizado sobre el Informe Preliminar, presentado mediante ME-2026-00006895-AGCBA-DGINS, el auditado informa que el seguimiento se realizó mediante análisis de información operativa proveniente de las plataformas de gestión (SIRMA y GESTUR)

## 1.2. Presupuestarias.

- 2) En la base de transacciones extraída del SIGAF<sup>3</sup> se detectaron cinco (5) PRD por adecuaciones provisionales de precios, los cuales se encontraban erróneamente clasificados como Decreto N°433/16<sup>45</sup>.

## 1.3. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21).

- 3) Se verificó una incorrecta planificación de las necesidades a cubrir por la Orden de Compra Abierta N° 2900-0275-OCA21, toda vez que durante el año 2024 se efectuaron alquileres de vehículos por un monto total de pesos dos mil doscientos ochenta y tres millones cien mil setecientos cuarenta y cinco con 74/100 (\$ 2.283.100.745,74), equivalente al 11,85% del gasto total ejecutado en dicho período<sup>6</sup>.
- 4) No se evidenció la existencia de controles documentales sistemáticos que permitan verificar el respeto de los valores límite establecidos en el Apartado I del PET, “Aprobación de los trabajos: Montos”, correspondientes a la hora de especialidad y a los insumos y repuestos. En consecuencia, se identificaron debilidades en la implementación de actividades de control destinadas a asegurar, de manera trazable, la aprobación de los trabajos dentro de los parámetros previstos.
- 5) Se verificó que la ejecución del contrato se extendió a diversos componentes del Sistema de Seguridad Pública, tales como la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Sistema de Emergencias, sin que tal alcance surja de modo claro y expreso del objeto definido en el artículo 2° del PBCP, lo que evidencia

---

acreditando prácticas de análisis operativos que no desvirtúan la ausencia de un sistema formalizado de indicadores. Por otra parte, la DGLF manifiesta su intención de avanzar en la formalización de un esquema estructurado de indicadores de gestión.

<sup>3</sup> Módulo Listado de Transacciones.

<sup>4</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los expedientes N° 46.075.095-MGEYA-2023 y N° 41.405.147-MGEYA-2023 (vinculados con 3 de los 5 PRD), a través de los cuales se verificó la tramitación de adecuaciones provisionales de precios en el marco de la Ley N° 2.809.

<sup>5</sup> Por ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, el auditado manifiesta que se utilizó el parámetro 433/16 por inviabilidad del módulo de Redeterminación de Precios del SIGAF para Orden de Compra Abierta, lo cual generaba errores y demoras. Indica que aguarda la implementación de nuevas funcionalidades para adecuar la metodología.

<sup>6</sup> Mediante ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, la DGLF detalla un plan de renovación con 814 incorporaciones y 294 bajas en 2025, como acción correctiva posterior al período auditado.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

una definición contractual insuficientemente precisa del universo alcanzado.

- 6) Se constató el incumplimiento del Apartado I, del PET, “Renglón N°1”, en lo correspondiente con el control sobre el “acceso web a través de cualquier dispositivo con acceso a internet las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año”<sup>7</sup>.
- 7) Se constató el incumplimiento del Apartado II del PET, “Reportes”, en tanto el centro de gestión responsable del control no cuenta con los informes requeridos por el PET<sup>8</sup>.

#### **1.4. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).**

- 8) Se verificaron debilidades de control por las cuales en la NO-2024-44993395-GCABA-DGLF se incurrió en un error involuntario al consignarse invertidas las cantidades correspondientes a los renglones 1 y 2. Dicho desvío no fue detectado ni corregido en las instancias posteriores de revisión y tramitación, por lo que se trasladó al acto administrativo, emitiéndose la RESOL-2024-455-GCABA-SSGA que convalidó un incremento calculado sobre bases incorrectas. Asimismo, en el marco de la ejecución contractual, durante los meses de octubre a diciembre de 2024 EDENRED ARGENTINA S.A., con conocimiento de la inversión referida, confeccionó y presentó sus notas de liquidación replicando el criterio erróneo, a fin de que los litros informados resultaran consistentes con los tramitados administrativamente, imputando consumos del renglón 1 como si correspondieran al renglón 2 y viceversa, lo que afectó la trazabilidad y razonabilidad de la información utilizada para la convalidación del incremento.
- 9) Del contraste entre los PRD y las notas de liquidación se advirtió una distorsión respecto de los precios unitarios y los litros consignados: los valores unitarios consignados en los PRD se mantuvieron al precio base previsto en la OCA, sin adecuarse a los incrementos de mercado. En consecuencia, se ajustaron las cantidades consignadas (litros) a efectos de reflejar el importe total efectivamente ejecutado.

---

<sup>7</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitó el log de disponibilidad (uptime) del sistema y de eventos, con carácter cronológico. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, se remitió un reporte con detalle de las ordenes de servicios creadas en el 2024.

<sup>8</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los reportes mensuales de Marzo, Junio y Septiembre, así como los semanales del mes de Agosto. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, el auditado respondió que “no cuenta con los registros requeridos”.

- 10) Incumplimiento del Art. 52 del PBCP “Actualización de precios”<sup>9</sup>. Si bien los consumos fueron facturados con valores consistentes con la evolución de precios y contaron con conformidad, no se instrumentó el procedimiento formal de actualización previsto en el Artículo 52 del PBCP. Esta situación debilita la trazabilidad del precio aplicable, la evidencia documental del control y la previsibilidad del mecanismo de ajuste.
- 11) Se verificó la falta de implementación de actividades de control por parte del organismo auditado<sup>10</sup> respecto de la contratación de provisión de combustibles, no pudiendo verificar el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en caso que los hubiere.
- 12) En relación con las notas de liquidación de gastos presentadas por EDENRED, en el 100% de los casos se consigna erróneamente la LP N° 2900-1266-LPU20, en lugar de la LP N° 2900-0414-LPU23, lo que puede inducir confusiones en controles y conciliaciones.

**Conclusiones:** En el año 2024 la Dirección General Logística y Flota, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad tuvo a su cargo la tramitación, ejecución y control de las contrataciones vinculadas al mantenimiento integral de los vehículos policiales y a la provisión de combustible, prestaciones esenciales para el funcionamiento operativo del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad. En ese marco, la auditoría examinó el cumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales aplicables, así como las condiciones de economía, eficiencia y eficacia de la gestión desarrollada.

No obstante, respecto de la contratación correspondiente al servicio de mantenimiento integral mediante red de talleres, se verificaron debilidades en las etapas de planificación, control y seguimiento contractual. En particular, vinculadas con la implementación de mecanismos de supervisión y de controles documentales sobre los valores autorizados para trabajos e insumos. Asimismo, en relación con la contratación del servicio de provisión de combustible, se verificaron falencias en la trazabilidad, validación y control de la información utilizada durante la ejecución contractual.

En ese marco, las observaciones verificadas permiten concluir que el organismo auditado no contó con controles suficientes para prevenir y corregir debilidades

---

<sup>9</sup> El auditado por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS informó que “no se aplicó la actualización de precios prevista en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”

<sup>10</sup> Afirmada por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS.

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

en la gestión, reflejando un esquema de control que afecta la capacidad de seguimiento y evaluación de resultados.

**Palabras Claves:** Dirección General Logística y Flota – Mantenimiento – Combustible – Licitación – Control – Aprobación Montos – Actualización de Precios.

- **Se encuentra embebido el Informe Final -**



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires  
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** IF "Mantenimiento flota vehicular Policía de la Ciudad". Proyecto N° 5.25.19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.